



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA TÉCNICA, MTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, OLIVARES PLATA CONSULTORES, S.A DE C.V. (EL "PRESTADOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, CARLOS OLIVARES PLATA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

A.- Que "EL CIDE" de conformidad con los artículos 23 último párrafo, 24 y 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con un Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el cual para el caso en particular es "EL FIDEICOMISO", creado el 21 de septiembre de año 2000 mediante el contrato de fideicomiso correspondiente, y el cual de conformidad con sus Reglas de Operación, tiene por objeto entre otros, el apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, así como el de fortalecer grupos o cuerpos académicos de investigación desarrollo tecnológico o innovación;

B.- A efectos, con lo señalado en el artículo 8 de las Reglas del Fideicomiso del CIDE, la Responsable del Proyecto, en conjunto con el área de Recursos Materiales y Servicios Generales del CIDE, realizaron una convocatoria denominada Licitación Pública Nacional Electrónica por Fideicomiso No. LPN-F-03/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, donde se publicaron las bases de participación, en la que se requería contratar los **Servicio de levantamiento de encuestas para Prospera Digital Fase II**

C.- Que el día **05 de febrero del 2019**, en Sesión del Consejo Académico Administrativo en cumplimiento al artículo 10.2 de los Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, después de analizar de forma, técnica, legal, administrativa y económica las propuestas enviadas por las empresas interesadas en concursar para obtener el contrato de los **Servicio de levantamiento de encuestas para Prospera Digital Fase II** requerido en la Licitación antes mencionada, determino que la empresa **Olivares Plata Consultores, S.A de C.V.** Cumplía con todas las especificaciones y requerimientos.

D.- **Derivado de la consideración anterior** el Consejo Académico Administrativo solicito al área de Recursos materiales y servicios generales del CIDE, emitir el fallo correspondiente en favor de la empresa **Olivares Plata Consultores, S.A de C.V.** y publicarlo en la página Web del CIDE, para concluir con el procedimiento de adjudicación y proceder a la contratación.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

- 1.- Que es un fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico constituido y administrado mediante la figura del fideicomiso, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
3. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos de contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
4. Que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR" para el desarrollo del proyecto de investigación "Prospera Digital Fase II con Núm. de visor 0417-992, que en lo sucesivo se le denominará el "PROYECTO"
5. Que la Secretaria Técnica de "EL FIDEICOMISO" de conformidad con los numerales 19 y 31 fracciones I y VII de las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA
7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público No.4, según consta en la Escritura Pública número 72,384 (setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro) con fecha de 27 de mayo de 1998.
- 2.- Que tiene por objeto, entre otros: Realización de encuestas regionales, locales nacionales e internacionales, diseño evaluación y mantenimiento de padrones y directorios, censos, desarrollo de cartografía, presentación cartográfica de datos censales, diseño de encuestas de cobertura, sesgo y muestras estadísticas. Realización de grupos de enfoque, entrevistas profundas e imagen institucional.
- 3.- Que es representada en este acto, por su representante legal, Carlos Olivares Plata, quien acredita su personalidad jurídica, mediante escritura pública número 91,140, de fecha 27 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público No.4, de Toluca, Estado de México, a través de la cual se le otorgan poderes generales para actos de pleitos, cobranzas y administración.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

Número de credencial para votar INE, eliminado con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.- Que su representante legal se identifica con Credencial para Votar INE número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: OPC-020114-8A2

6.- Que tiene su domicilio ubicado en San Juan Número 214, Plazas de San Buenaventura, Toluca, 50110, Estado de México.

III.- De "LAS PARTES":

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este contrato consiste en proveer los servicios necesarios que se requiere del levantamiento de encuesta en campo de 150 localidades en el estado de Hidalgo, dicho levantamiento debe contar con un enfoque mixto-cuantitativo y cualitativo, donde se realice:

- Encuesta a mexicanas mayores de 18 años beneficiarias del Programa Prospera
- Entrevistas cara a cara en vivienda con cuestionario estructurado.
- Tamaño de la muestra 4,500 entrevistas efectivas en total en 150 localidades en el estado de Hidalgo (30 por localidad).
- El CIDE proporcionará la lista de localidades, así como la lista de beneficiarias a entrevistarse.
- Duración aproximada de la entrevista de una hora.

Conforme a la solicitud de la Licitación Pública Nacional Electrónica por Fideicomiso No. LPN-F-03/2018, al cronograma de trabajo, cronograma de pagos, anexo I y II respectivamente y que son parte del presente instrumento.

Así como instrucciones del "FIDEICOMISO" con relación al "PROYECTO", debiendo atender a cualquier actividad conexas al desarrollo del mismo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES.

"EL FIDEICOMISO" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y en el Anexo Técnico I y II solicitado a este último.

TERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL FIDEICOMISO", la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CUARTA. - PRECIO.

“EL FIDEICOMISO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

Monto
\$1,755,000.00 (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) que incluye IVA.

La contraprestación antes mencionada se realizará conforme al anexo II del presente instrumento, y que incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

Para que EL PROVEEDOR pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al Responsable del Proyecto el entregable correspondiente, y una vez aceptado el mismo (por cumplir con todas y cada las características solicitadas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Técnico I y II solicitado por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR), se procederá a realizar el pago correspondiente, para lo cual EL PROVEEDOR dentro de los **10 (diez) días hábiles posteriores a la aceptación de los servicios** por parte del Responsable del Proyecto deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente, verificando que se cumplan con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

La factura respectiva deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de: “Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, CP 01210”.

En caso de que el comprobante fiscal correspondiente contenga errores o deficiencias, “EL FIDEICOMISO” dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente nuevamente su comprobante fiscal no se computará dentro de los 20 (veinte) días antes mencionados.

Asimismo, convienen “LAS PARTES” en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

SEPTIMA- RESPONSABILIDAD LABORAL. El “PRESTADOR” se obliga a dar sus servicios, a través de personal que cumpla con todas las características a las que hace referencia el cual deberá aplicar toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, “EL PROVEEDOR” perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al “FIDEICOMISO”.

Queda expresamente pactado que “EL PROVEEDOR”, en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física

o moral estarán a cargo de "EL PROVEEDOR", asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que EL "FIDEICOMISO" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a EL "FIDEICOMISO" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de "EL PROVEEDOR", todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene "EL FIDEICOMISO" y "EL CIDE" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico, hasta por un periodo de 3 años, a partir de la terminación de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y de datos personales aplicable.

NOVENA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de del administrados para efectos administrativos del presente contrato.

DÉCIMA. - VIGENCIA.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a concluir la prestación de los servicios convenidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de firma del presente contrato, el 09 de febrero de 2019, hasta el 30 de abril de 2019.



DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL FIDEICOMISO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a “EL PROVEEDOR”, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría

un daño o perjuicio a “EL FIDEICOMISO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato.

En estos supuestos “EL FIDEICOMISO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL FIDEICOMISO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a “EL PROVEEDOR” sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso “EL FIDEICOMISO” se apegará al siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que “EL FIDEICOMISO” le comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL FIDEICOMISO” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro dicho plazo, y
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL FIDEICOMISO”, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL FIDEICOMISO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

“EL FIDEICOMISO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “EL FIDEICOMISO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por **"EL FIDEICOMISO"**;
- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL FIDEICOMISO"**, y
- c) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por **"EL FIDEICOMISO"** en referencia a su Anexo Técnico I y II.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que previo consenso y que, por razones fundadas y debidamente motivadas, acuerden modificaran el presente instrumento jurídico, se deberá de celebrar por escrito el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica por Fideicomiso No. 01-2108, numeral XII. **PENAS CONVENCIONALES**, el responsable del proyecto con documentación comprobatoria solicitará a **"EL FIDEICOMISO"** aplicar penas convencionales a que se haga acreedor, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica por Fideicomiso No. 01-2108 "Especificaciones Técnicas" y por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, según el cronograma de trabajo, anexo I y II.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, el responsable del proyecto procederá a notificar a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se rescindirá el contrato.

En caso de que sea rescindido el contrato correspondiente, no procederá el cobro de las penas convencionales o de las deducciones al pago.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **EL "FIDEICOMISO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL FIDEICOMISO" únicamente cubrirá, el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Asimismo, **"LAS PARTE"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** será plenamente responsable por el pago de impuestos que se genere de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente por la contraprestación que reciba del presente contrato. En ningún caso **"EL FIDEICOMISO"** asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos generados a nombre de **"EL PROVEEDOR"** que deriven del presente instrumento jurídico. En caso



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, "EL FIDEICOMISO" hará dicha retención con cargo al "EL PROVEEDOR".

Asimismo, los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y CONOCEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS 02 ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 09 DE FEBRERO DE 2019.

POR EL "FIDEICOMISO"

POR "EL PROVEEDOR"



MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA TECNICA

CARLOS OLIVARES PLATA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO

DRA. JUDITH GUADALUPE MARISCAL AVILES

Última hoja del Contrato de prestación de servicios que consta de 17 cláusulas, 08 fojas útiles, impresas por un solo lado celebrado entre "EL FIDEICOMISO" y "OLIVARES PLATA CONSULTORES, S.A DE C.V." para desarrollar el proyecto **Servicio de levantamiento de encuestas para Prospera Digital Fase II**